

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7238 ORDEN de 9 de febrero de 1981 sobre nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 103 del polígono de «Caramiñal C», el vivero de cultivo de mejillón a denominar «Sobradelo».

Ilmos. Sres.: Vistas las peticiones formuladas por doña Mercedes Sobradelo Fungueiriño en las que solicita se le otorgue nueva concesión para instalar en la cuadrícula número 103 del polígono «Caramiñal C», el vivero de cultivo de mejillón, a denominar «Sobradelo», con renuncia simultánea de la concesión que tiene otorgada por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» 209), para el mismo vivero, de igual cultivo, en el polígono de «Villagarcía A», cuadrícula número 67.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previa declaración de caducidad de concesión anterior en el polígono de «Villagarcía A», cuadrícula número 67, otorgada por Orden ministerial de 15 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209), y considerando que este otorgamiento no significa aumento de concesiones para cultivo de mejillones, por lo que no resulta afectado por la prohibición establecida en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 223), prorrogada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 221), ha tenido a bien decretar la caducidad de la concesión anterior y otorga la nueva solicitada, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrá ser caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—El sistema de flotación del artefacto que se pretende trasladar queda confirmado con todas sus características antes autorizadas, para su nuevo emplazamiento. El cambio deberá quedar ejecutado en el plazo máximo de un año, con las debidas garantías de seguridad y será fondeado precisamente en el emplazamiento que se indica en el preámbulo de esta Orden.

Tercera.—El Ministerio de Agricultura podrá cancelar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario deberá justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

7239 ORDEN de 9 de febrero de 1981 sobre concesiones administrativas para instalar varios viveros de cultivo de ostras.

Ilmo. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se reseñan en la relación anexa, en los que solicitan las correspondientes concesiones administrativas para instalar viveros de cultivo de ostras en los emplazamientos de los polígonos establecidos a tal fin por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 75), que al frente de cada uno se indican y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que dispone el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando las correspondientes concesiones administrativas en las condiciones siguientes:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser prorrogada a petición del interesado y podrán ser caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación, previa formación del expediente al efecto.

Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en los emplazamientos que se indican en la relación adjunta.

Tercera.—El Ministerio de Agricultura podrá cancelar cada una de estas concesiones por causa de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a obser-

var cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 188), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

Quinta.—Por cada uno de los concesionarios deberá justificarse el abono a la Hacienda Pública de los impuestos que gravan las concesiones y autorizaciones administrativas o acreditar la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina Liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Pesca Marítima.

RELACION QUE SE CITA

Vivero denominado: «El Castillo».
Emplazamiento: Cuadrícula número 1 del Polígono «Ferrol A».

Concesionario: Don Manuel Romalde Rodríguez.

Vivero denominado: «La Palma».

Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del polígono «Ferrol A».

Concesionario: Don Manuel Romalde Rodríguez.

Vivero denominado: «Esteiro».

Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Ferrol A».

Concesionario: Don Manuel Romalde Rodríguez.

Vivero denominado: «La Redonda».

Emplazamiento: Cuadrícula número 4 del polígono «Ferrol A».

Concesionario: Don Manuel Romalde Rodríguez.

Vivero denominado: «Paquito número 4».

Emplazamiento: Cuadrícula número 5 del polígono «Caramiñal F».

Concesionario: Don Francisco López Silva.

Vivero denominado: «Paquito número 5».

Emplazamiento: Cuadrícula número 2 del polígono «Caramiñal F».

Concesionario: Don Francisco López Silva.

Vivero denominado: «Fontela número 2».

Emplazamiento: Cuadrícula número 3 del polígono «Caramiñal N».

Concesionario: Doña María del Carmen Fernández Pérez.

Vivero denominado: «Fontela número 1».

Emplazamiento: Cuadrícula número 123 del polígono «Caramiñal L».

Concesionario: Don José García Fontela.

Vivero denominado: «Ramos número 1».

Emplazamiento: Cuadrícula número 84 del polígono «Caramiñal D».

Concesionario: Doña Josefina Ramos Tejo.

Vivero denominado: «Jomar».

Emplazamiento: Cuadrícula número 80 del polígono «Caramiñal J».

Concesionario: Don José Ángel Mariño Suárez.

Vivero denominado: «Silva».

Emplazamiento: Cuadrícula número 136 del polígono «Caramiñal L».

Concesionario: Don Manuel Silva López.

Vivero denominado: «Carlos».

Emplazamiento: Cuadrícula número 49 del polígono «El Grove C».

Concesionario: Doña Teresa Vázquez Feijoo.

Vivero denominado: «Portela».

Emplazamiento: Cuadrícula número 166 del polígono «El Grove E».

Concesionario: Don Francisco Portela Santaya.

Vivero denominado: «Emilia».

Emplazamiento: Cuadrícula número 101 del polígono «Caramiñal C».

Concesionario: Don José Rivas Maneiro.

Vivero denominado: «C. H. IV».

Emplazamiento: Cuadrícula número 103 del polígono «El Grove H».

Concesionario: Don Antonio Otero Pérez.

Vivero denominado: «Playa».

Emplazamiento: Cuadrícula número 126 del polígono «Caramiñal J».

Concesionario: Don Manuel Marcelino Casal Fajardo.

Vivero denominado: «Betanzos número 1».

Emplazamiento: Cuadrícula número 50 del polígono «Cambados G».

Concesionario: Don José Manuel Betanzos Santos.